

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO Nro. 05001 31 05 016 2021-00301
Demandante	ORLANDO DE JESUS BRAN FRANCO
Demandado	PROTECCION S.A
Providencia	INTERLOCUTORIO
Temas y Subtemas	MANDAMIENTO DE PAGO

En la presente demanda ejecutiva laboral promovida por el señor **ORLANDO DE**JESUS BRAN FRANCO, por intermedio de apoderado judicial, en contra de

PROTECCION S.A.

Ahora bien, pretende la parte ejecutante en el escrito de demanda ejecutiva, se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

- 1. Por las costas y agencias en derecho.
- 2. Por los intereses moratorios legales o subsidiariamente por la indexación.
- 3. Que se condene en costas en el presente proceso ejecutivo.

CONSIDERACIONES

Considerando que la presente demanda es ejecutiva laboral de primera instancia promovido por el señor **ORLANDO DE JESUS BRAN FRANCO**, por intermedio de apoderado judicial, contra de **PROTECCION S.A**, se tiene como título ejecutivo las providencias del **13 de marzo de 2019** y del **03 de noviembre del 2020**, obrantes a folios **112 a 114** y **142 a 147**, y el auto que dejó en firme las costas obrante a folio **149**.

De las providencias anteriormente referenciadas se deduce una obligación EXPRESA, CLARA y actualmente EXIGIBLE, de pagar una suma determinada de dinero a favor del demandante y en contra de la entidad demandada, conforme a' los requisitos establecidos en los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 del año 2012, aplicable por analogía al procedimiento laboral, en concordancia con el artículo 100 del C. P. del T. y de la S. S., y en tal virtud, habrá de librarse mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor **ORLANDO DE JESUS BRAN FRANCO** en contra de **PROTECCION S.A.**, representada legalmente por la señora Adriana Lucia Mejía Turizo, o por quien haga sus veces, por los siguientes conceptos:

- 1. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$2.877.803,00), por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia.
- 2. Librar orden de pago por concepto de intereses moratorios legales del artículo 1617 del C. Civil, sobre el capital anterior, generados desde el día 25 de marzo de 2021, día en que quedó ejecutoriado el auto que aprueba las costas de primera y segunda instancia, y hasta la fecha del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los representantes legales de las accionadas, personalmente conforme lo dispone el Parágrafo del artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, a la abogada **Yadira Andrea López Vélez**, con tarjeta profesional No. **109.802** del C.S.J., para que represente la parte ejecutante.

Notifíquese por Estados a la parte ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la parte resolutiva de esta providencia, a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON-ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

JUEZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 720 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 07 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO.